



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2020-MPSM/A

San Miguel, 04 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA,

VISTO:

El **Informe N° 074-2020-MPSM/ATM**, de fecha 04/09/2020, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Quebrada Honda, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA**, se aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”**, en el artículo 20° inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del **Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA** donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante **Informe N° 074-2020-MPSM/ATM**, de fecha 04/09/2020, el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento solicita el reconocimiento de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” del caserío Quebrada Honda, del distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío Quebrada Honda”, del





distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua y alcantarillado) en dicho Caserío.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 04/09/2020 hasta el 04/09/2022 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente/a	Flavio Vásquez Cáceres	x		27965238
Tesorero/a	Juan Antonio Vásquez Latorre	x		27990568
Secretario/a	Francisco Santiago Rodas Alcántara	x		27960593
Vocal 1	Roxana Gil Espinoza		x	47098565
Vocal 2	Dalila Malca Chuquilin		x	27961835



ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 04/09/2020 hasta el 04/09/2023 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El Fiscal	Julio Cesar Serrano Gálvez	x		27965017



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de San Miguel realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío Quebrada Honda" con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

.....
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE